

# LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre. — Fuera, 23  
rs. trimestre, y por comisionado, 25 — Ultramar  
y extranjero, 40.

DIARIO  
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION  
Los pagos son adelantados. — No se admiten se-  
ños. — Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16  
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

## LA PAZ DE MURCIA.

### POLITICA MONTFENSIERISTA.

Artículo duodécimo.

#### REPRISION DE LOS DELITOS.

Vamos á empezar este artículo con una suposición, y es la de que tenemos de tal manera organizados los medios de prevenir toda clase de desafueros y tropelías, que los Gobiernos que se han ido sucediendo unos á otros han llegado en esto al último límite de lo humanamente posible; pero ni aun así se habrán extinguído los malos instintos, ni con esto se habrán hecho menos peligrosas las perversas aspiraciones, ni á pesar de toda la vigilancia esquisitamente ejercitada, se habrán precavido las consecuencias de un momento de desgracia: siempre ha de haber hombres criminales por maldad, sencillamente delincuentes por circunstancias fatales, y serán necesarios tribunales que los juzguen, según sus condiciones.

En todas partes por desgracia se pueden cometer delitos; y no hay una razón para que no abunden en proporción, tanto en las pequeñas poblaciones como en las populosas capitales, que si en estas se encuentran en mayor escala el vicio y la vagancia, grandes engendradores del crimen, en cambio en las aldeas son más comunes la ignorancia y la falta de educación que alimentan muchas veces las malas inclinaciones, y despiertan la exacerbación de los afectos. En todas partes, pues, debiera de haber un juez encargado de hacer las averiguaciones necesarias sobre las circunstancias de un delito, instantáneamente después de cometido, de formar lo que se llaman las primeras diligencias, de penar aquellas faltas de escasa importancia, remitiendo las de mayor monta á otros jueces de más alta categoría para continuar los procedimientos hasta el fallo é imposición de la pena.

De la misma manera que en todos los pueblos, hasta en los más insignificantes, hay un médico y un cura, á cuyo mantenimiento subvienen con más ó menos los pueblos ó el Tesoro, ¿por qué no ha de haber un juez en cada población de corto vecindario, y en las mayores uno por cada barrio ó subdivisión municipal, á quien se asignara una módica retribución, ó se le ofreciera ventajas de otra especie por el desempeño de sus funciones, que no serían nunca tantas que entorpecieran sus ocupaciones en otro orden de asuntos? Los cimientos de esta institución están echados con los jueces de paz, y no sería necesario más que ampliar sus atribuciones y fijar como condición indispensable para el desempeño de este cargo la de ser letrado.

Una vez establecida esta clase de jueces menores en todas las poblaciones de la monarquía, podrían establecerse otros mayores en las cabezas de distritos, que no era necesario que hubiese tantos como hoy hay juzgados de primera instancia, puesto que fallados por los menores todos los casos de escasa importancia, los asuntos que ahora abruma á los juzgados, quedarían reducidos á un número mucho más pequeño. Un tribunal de apelación en cada capital de provincia, compuesto solamente de tres jueces; una audiencia como de segunda alzada en cada una de las cinco capitales que hemos designado como centros militares, y que á la vez deben serlo también judiciales, como civiles y eclesiásticos; y un Supremo tribunal para última instancia en casos muy graves ó en recursos de casación, y para juzgar á los altos funcionarios y dignatarios del Estado, completarían un sistema de juzgados que contribuiría considerablemente á la más rápida, recta, concienzuda y fundada administración de justicia.

Puede de esta reforma no resultara para el Tesoro una grande economía; pero si oro es lo que oro vale, se habrían de tocar inmensas ventajas de tiempo y de certidumbre en la resolución de los asuntos que deben entender los jueces y tribunales. Mayor facilidad para conocer y valorar los pormenores y circunstancias en cada uno de los casos; más rapidez en la sustanciación de las causas y en la aplicación de

las penas... y al hablar de penas se nos viene á la imaginación nuestro defectuosísimo sistema penitenciario, que tan á veces pide una radical reforma; pero mucho más vivamente se nos presenta la idea de la pena de muerte.

Nadie, absolutamente nadie tiene derecho para privar á un ser humano del primero y más precioso don que todos debemos al Creador, y cuantas especiosas razones se han inventado para defender la conveniencia de la pena de muerte claudican por su base. «El que á mansalva, con premeditación y á sangre fría quita la vida á un ser que le es semejante comete un horrible crimen.» Esto se dice para justificar el homicidio judicial; para castigar un delito, incurriendo, al imponer la pena en la misma falta exactísimamente que se ha considerado imperdonable y digna de la execración universal.

La civilización, la humanidad y la religión rechazan la pena de muerte; sustitúyase con otra y la revolución española habrá escrito su más brillante página. Las islas Marianas y las de Fernando Póo y Annobon, que según algunos estadistas deben abandonarse por que no tienen aplicación útil, pudieran aprovecharse con grande ventaja para la humanidad, haciéndolas servir de puntos de relegación eterna para los que por sus hechos, no debieran permanecer un día más entre la sociedad de los hombres honrados.

Aquí habríamos concluido este artículo si solo hubiéramos tratado de indicar las reformas que en nuestro modo de sentir debieran introducirse en el sistema judicial, tal como hoy existe; pero el progreso de las ideas ha dado ser á una institución que ensayada en varios países está dando brillantes resultados, y que la Constitución española ha consignado en su artículo 93, como un derecho de los ciudadanos y un deber del gobierno, su establecimiento. Nuestros lectores comprenderán que nos referimos al jurado para juzgar de los delitos políticos y muchos que sin este carácter, son más atendibles por las circunstancias anteriores á los hechos que por los hechos mismos. ¿Cuánta sangre, algunas veces inocente, y muchas, muchísimas veces gloriosa, se hubiera ahorrado en España; cuántos hombres podrían ser todavía orgullo de la nación, ó cuando menos sosten y amparo de sus familias, si hubiera existido el jurado para los delitos políticos! No lo ha habido hasta ahora, pero que no se deje correr el tiempo teniendo en olvido lo que ya es un precepto constitucional.

Dice el artículo que hemos citado que la ley determinará las condiciones necesarias para desempeñar el cargo de jurado. Si el derecho electoral se fundara en los principios que nosotros espusimos al hablar del sufragio universal, diríamos ahora que creíamos que todos los electores podrían ser jueces jurados, pero mientras tanto que no se planteen aquellos principios, no es posible hacer árbitro de la vida y la honra de un individuo al que no esté en aptitud de discernir entre lo justo y lo injusto, entre lo esencial y lo accesorio.

Quizás fuera esta buena ocasión para, esplanando nuestras ideas, dejar contestadas algunas amistosas observaciones que se nos han hecho de palabra sobre nuestro pensamiento, de no conceder derechos políticos sino á los que saben leer y escribir; pero dos consideraciones nos lo impiden. Una es, que no habiéndose hecho las indicaciones contrarias á nuestras ideas en ningún periódico, mientras muchos de nuestros colegas nos hacen la honra de aceptarlas y reproducirlas, podría tenerse por ofensiva nuestra defensa; y la otra, que no debemos abusar de la bondad de nuestros lectores y ya este artículo se va haciendo largo y debemos concluirlo.

El gran argumento que los adversarios del jurado aducen contra esta institución, es que propendiendo la condición humana á la conmiseración es muy espuesto que queden algunos delitos impunes, fundándose quizás para pensar así en lo afirmado por un ilustre historiador que, al hablar de la república romana, decía que el pueblo se compadecía indiferentemente de todos los infelices, sin distinguir los criminales de los inocentes; pero nosotros, aunque confesa-

remos sin trabajo que la impunidad erigida en sistema es un continuo estímulo del delito, siempre hallaremos preferible el perdón de un delincuente al castigo de uno que es inculpable; y si la generalidad es propicia á la indulgencia, no nos ocupemos en contrariar este noble sentimiento, que también ha dicho otro hombre ilustre que la compasión es la verdadera nobleza del hombre, y que no puede negarse á obedecer su influjo sin renunciar ó despojarse de su propia humanidad.

Manuel Nuñez de Prado.  
(«La Opinión Nacional.»)

Leemos en «El Tradicional»: «Murcia 8 de febrero de 1870.

Sr. Director de «El Tradicional.»

Muy señor mío: No quiero que carezca ese público valenciano de lo aquí ocurrido con los presos carlistas que salieron de esas torres de Cuarte el 24 del próximo pasado, con dirección al presidio de Cartagena, seguro de que llenará de la más completa satisfacción á nuestros amigos políticos.

Ya sabía esta junta la llegada á esta capital de estos ocho héroes, pero se guardó muy bien de hacerla pública para evitar la aglomeración de nuestro pueblo, temiendo alguna imprudencia, de la que podía resultar un conflicto; y no solo tuvo esta previsión, sino que mandó terminantemente á los pocos que lo supieron que se abstuviesen de salir á recibirlos.

No obstante, la junta determinó saliese una comisión de su seno para que fueran recibidos en el pueblo de Santomera, intermedio de esta capital y la ciudad de Orihuela; así se verificó, y á las diez de la mañana del día de ayer tuvieron la satisfacción de abrazarlos donde habían consumido un almuerzo campestre, proporcionado por los amigos de dicho pueblo; ya puestos en marcha y en medio del arroyo, fué el tierno y satisfactorio encuentro; un concurso numeroso de oriolanos, con su respetable comisión á la cabeza, cubría un gran trozo de camino; la escena fué en los primeros momentos silenciosa y muda; estrechos y continuados abrazos, lágrimas y demostraciones de cabeza, fué lo único que se notó por más de ocho minutos entre una piña de más de 200 personas; no sé, Sr. Director, que poder hizo contener el entusiasmo que reinaba en aquellos momentos.

Solo la suma obediencia y el buen criterio del partido. Allí se despidió la comisión de Orihuela, y la de esta rompió su marcha con los presos acompañados aun de muchos amigos de aquella ciudad; pasado el pueblo, se hizo un corto descanso, pues volvió á reproducirse la escena, y aun volvieron á tomar un corto refrigerio, repartiendo con profusión pasteles y ricos puros; emprendida de nuevo la marcha, quedaron colocados en la cárcel pública en sitio preferente, con los muebles necesarios y sus ocho decentes camas.

Por la tarde y noche fueron visitados por varios sujetos; y el valiente cadete señor Batet, por una comisión de pollos carlistas, en nombre de la juventud, y obsequiado con un bonito cartelón en el que iba inscrito un soneto sobre un elegante ramillete de dulces.

Hoy permanecen aquí; no sé si podremos lograr que permanezcan algún día más.

Amigo mío, triste es la situación de un preso y triste ha de ser para ellos tal desgracia; pero su triunfal marcha ha mitigado por completo sus penas, porque llevan su corazón lleno de alegría, con tanta ovación y tanto obsequio desde que salieron de esa y lo principal es que llevan la expresión de sentimiento general del país.

Queda de V. como siempre s. a. s. q. s. m. b. — Un «carlista».

Tengo el disgusto de decirte que hoy se ha negado la entrada á la cárcel, sin duda para que el pueblo no se aperciba; pero la calle es un jubileo.»

Leemos en «La Libertad»:

«Los carlistas no dejan de estar envalentonados en esta capital.

Ayer con motivo de despedir á unos cuantos correligionarios, presos á causa de la última insurrección, armaron una *marimorera* en la estación del ferro-carril, de

la que salieron como era de esperar de un pueblo tan eminentemente liberal como lo es el pueblo de Murcia.

Varios vivas á Carlos VII y sobre todo el haberlos dado con daga y revolver en mano, fué causa á que algunos liberales, cortos en número, pero decididos, repartiesen unos cuantos pezozones á estos soñadores de la hoguera y de los tiempos feudales.

Según se nos ha asegurado por testigos fidedignos, diez ó doce republicanos que se hallaban en la estación, que pertenecen á los voluntarios de la libertad y entre ellos el capitán de la segunda compañía del primer batallón, el ciudadano Mariano Lopez, y el sargento segundo de la primera del mismo, el ciudadano Domingo Marcos Santa, (a) Borrascan, se ofrecieron en el acto del tumulto al Sr. Gobernador, que como tiene de costumbre se había presentado solo, absolutamente solo en aquel punto.

También se nos ha dicho que en el mismo acto fué detenido por la autoridad, don Vicente Alceber y Largo, individuo del actual comité carlista.»

Ocupándose «El Eco de Alicante» de la orden mandando ingresar en el Tesoro los recargos de territorial y subsidio correspondientes á las diputaciones y municipios, dice lo que sigue:

«Si el gobierno atendiendo á normalizar la situación económica de las provincias y los municipios, tiene sometida á la Asamblea una ley encaminada á este objeto; si esta ley se discutirá y se pondrá en vigor en un plazo más ó menos breve, y si por consecuencia de esa ley han de entrar en el Tesoro los recargos actuales sobre las contribuciones directas, lo más natural, lógico y razonable, es no alterar la marcha ordinaria de las cosas, y antes de privar de esos recursos á las corporaciones populares, aguardar á que estén en situación de reemplazarlos con otros.

Por pronto que la nueva ley rija como tal, los ayuntamientos necesitan después algún tiempo para plantearla y obtener de ella positivos resultados, y en tanto que esto se realiza ¿qué va á ser de los hospitales, de los expositos, de los desvalidos, y de todas las perentorias, graves é imprescindibles obligaciones que sobre esos presupuestos pesan? Si la cuestión es que la reforma empiece á rejir dentro de este ejercicio, ¿no puede conseguirse el objeto haciendo reintegrar á esas corporaciones las cantidades que hubieran percibido por recargos correspondientes al mismo, tan luego como sus nuevos recursos se los permitan sin necesidad de provocar tan graves conflictos?»

Qué va á ser de los hospitales: de las casas de expositos, de las de los desvalidos pregunta «El Eco»: lo que está siendo en Murcia; que los contratistas y los contratistas se niegan ya á facilitar los comestibles, pues se les adeuda mucho y ahora pierden la esperanza de cobrar. Esto es lo que viene sucediendo y lo que puede dar una idea, de lo que sucederá el día que á esos establecimientos les faltan todos los recursos.

Leemos en «El Eco de Cartagena»:

Pagos. — Según orden del Almirantazgo fecha del 8, en la semana próxima se remesaran á este departamento las cantidades suficientes para pagar los atrasos que se deben al personal de marina.

La «Gaceta» de Madrid y el «Boletín oficial» publican el siguiente anuncio:

«El señor ministro de la Gobernación recibirá en audiencia pública todos los martes y sábados, á las seis de la tarde, á cuantas personas tengan que hacerle presente alguna queja acerca de la conducta de los empleados que dependan de su ministerio, ó crean oportuno dirigirlle observaciones de cualquier clase sobre las cuestiones de interés general ó local que se relacionen con los ramos de Gobernación.

Cualquiera comunicación por escrito relativa á los mismos asuntos será inmediatamente atendida y contestada.

Ninguna pretensión personal para colocación será admitida.»

# CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del dia 10 de Febrero de 1870.

Abierta á las tres menos cuarto, bajo la presidencia del Sr. Ruiz Zorrilla, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Concluido el despacho ordinario, dióse cuenta del dictamen de la comision de actas sobre las de Játiva, contra el que usó la palabra

El Sr. VINADER, explicando primero la razon de haberse presentado en la lucha el partido carlista despues de la revolucion, que era el convencimiento de que á pesar de que el Gobierno gana siempre las elecciones, y de que á pesar de esto, podrian demostrar que los carlistas y los que no se ocupan de política eran mas en número de lo que se creia.

Interrumpido por el Sr. Presidente, entró á ocuparse de la eleccion de Játiva, asegurando que á pesar del corto tiempo de preparacion, sus amigos hubieran vencido sin las ilegalidades cometidas. Citó la prision de las personas que habian reunido á los electores carlistas, poniéndolas en libertad la noche del mismo dia, para cuyo abuso, como para los demás de su especie, no cree bastante correctivo el encausamiento de la autoridad que se extralimite. Dijo que habria muchas protestas si sus amigos entendieran mas de elecciones, pues con ellos se han cometido mil atropellos.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION dijo que era falso que no hubiera habido libertad electoral, como lo probaba la protesta, desnuda de todo documento. Estrañó que así obrara el partido carlista, cuando se dispone á luchar y se organiza para propagar su doctrina, sin que le oponga obstáculo el Gobierno, conforme á la Constitucion, con la que espera que los liberales unidos vencerán á los traidores que se amparan de ella para destruirla. Añadió que el acta de Játiva viene limpia, y por lo tanto lo dicho por el Sr. Vinader son declamaciones sin fundamento. Insistió en que contra las violaciones de la ley por las autoridades, el medio legitimo era recurrir á los tribunales ó al gobernador, y cuando este no atiende, al ministro de la Gobernacion.

Rectificaron los Sres. Vinader y ministro de la Gobernacion, apelando este á los señores diputados de las provincias, que pueden decir si es cierto que se reparte dinero, que se entran armas y que los carlistas se preparan á la batalla.

Suspendida esta discusion, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, leyó un proyecto de ley relativo al reemplazo del ejército, y despues de algunas observaciones del señor marqués de Sardoal, se acordó pasara á la comision que entiende en el de organizacion del ejército.

El Sr. PRESIDENTE invitó á los señores diputados individuos de comisiones que no pudieran asistir á ellas, á que renunciaran para ser reemplazados.

Continuando la discusion pendiente el Sr. CORONEL Y ORTIZ afirmó que el acta de Játiva no tenia protestas; reprodujo los argumentos espuestos en su favor por el señor ministro de la Gobernacion, y terminó diciendo que la mejor prueba de que era esta un acta de las más limpias, era que habiendo acudido el candidato electo á la comision á ver si alguien reclamaba, nadie se ha presentado.

El Sr. MUNIZ habló en contra, manifestando que los carlistas no podian probar los abusos cometidos, porque no se han hecho constar debidamente sus protestas; y aseguró que el general Cabrera no hubiera venido nunca á las Cortes.

Rectificó el señor ministro de la Gobernacion.

El Sr. ROJO ARIAS dijo que el partido carlista habia sido derrotado por su corto personal y no por su inesperienza; y que quince dias antes de las elecciones se hablaba de la candidatura de Cabrera.

El Sr. ALVAREZ BUGALLAL consumió el tercer turno en contra, dijo que la revolucion se debe al renacimiento del partido carlista, estendiéndose en largas declamaciones sobre este tema, para combatir la revolucion. Habló de las influencias ejercidas ó debidas ejercer por el Gobernador y el secretario de la Diputacion provincial, que habian recorrido la provincia, de la renovacion de algunos Ayuntamientos hecha antes de las elecciones en la forma conveniente para el triunfo de los candidatos de la mayoría, de llamadas á los alcaldes á la capital, y la presencia de comisarios de policia durante la eleccion, y la excarcelacion de un agente electoral durante los dias de elecciones; de avanzadas con trabuco y puñal para impedir la entrada en algunos pueblos de los electores adversos.

El Sr. ROJO ARIAS contestó que ninguno de los hechos citados consta en el acta, ni tiene fuerza para anularla: en frente de las coacciones referidas, citó la amenaza de excomunion de algunos clérigos á los que votaran contra determinados candidatos.

Rectificó el Sr. Bugallal.

El Sr. PASCUAL Y GENIS habló tambien en defensa de su acta, haciendo la historia de la eleccion en Játiva, manifestando que las prisiones de los carlistas se ocasionaron por gritos subversivos de estos; que si Cabrera habia tenido tantos votos, no era por que se le habian unido los moderados, y que el Sr. Camacho, defendido por el Sr. Bugallal,

no habia triunfado ahora como otras veces, porque han cambiado las circunstancias que le hicieron venir á las Cortes en otras épocas.

El Sr. RUIZ CAPDEPON habló para una alusion personal.

Los Sres. Rojo Arias, Vinader y Alvarez Bugallal, rectificaron, y en seguida se aprobó el dictamen.

Lo fueron sin discusion las elecciones de Valencia, Liria, Lorca, Murcia, Bilbao, Ciudad-Real y Huelva.

Se leyó el dictamen de la comision sobre venta de bienes de instruccion pública, beneficencia, etc., y un voto particular del señor marqués de Sardoal.

Y se suspendió la sesion á las siete menos cuarto.

A las diez menos cuarto continuó la sesion, y entrándose en la discusion de presupuestos, aprobado el capítulo 31 relativo á los gastos de quintas, contra el 32 que trata del personal de la Guardia civil, dijo:

El Sr. RAMOS CALDERON que la guardia civil por su carácter debia figurar en el presupuesto de la Gobernacion. Censuró el aumento de jefes y oficiales con motivo de la supresion de la guardia rural, así como que se dedicara mas al servicio en las poblaciones que en los campos, donde era mas necesaria, para cuyo objeto indicó la conveniencia de disminuir 20.000 hombres del ejército y aumentar 10.000 en la guardia civil.

El Sr. IZQUIERDO manifestó aceptar la idea de aumentar la guardia civil, pero no por la disminucion del ejército, de que resultaria un excedente de muchos jefes y oficiales, é hizo algunas referencias á su plan de organizacion del ejército.

El Sr. Rainos Calderon rectificó, y sin mas debate fué aprobado el capítulo, quedándolo tambien sin discusion los siguientes hasta el 41 inclusive, quedando suprimido el 37.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS dijo que si terminado el presupuesto de la Guerra, se podria y deberia incluir el sueldo del Patriarca como Vicario general castrense.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ convino en la necesidad de incluir esta partida en el capítulo del Vicario general castrense.

El Sr. PRESIDENTE dijo que la comision podia proponérselo por medio de una adiccion.

Puesto al debate el presupuesto de marina, y despues de hacer en él una rectificacion solicitada por el señor ministro del ramo,

El Sr. RUIZ GOMEZ ponderó la importancia de la marina, haciendo un estudio comparativo entre la de las principales naciones, atendidas sus relaciones coloniales.

Lamentó que nuestro comercio se hallara en situacion inferior al de otros paises, teniendo el nuestro mayor importancia colonial, y partiéndose de estas y otras análogas bases estadísticas, examinó los presupuestos de marina de las diferentes naciones, en relacion con la totalidad de gastos, viniendo á parar en que, aun cuando nuestro presupuesto no pasa en apariencia de 100 millones, teniendo en cuenta lo que gastamos en la marina de las colonias, es crecido. Observó que si las colonias tienen elementos para sostener los buques que necesitan, deben tener tambien para comprar el material. Citó el ejemplo de los Estados-Unidos, que antes de la guerra gastaban muy poco, y durante ella llegaron á tener un presupuesto de 135 millones, para demostrar que la grandeza y el poder de la marina deben fundarse en el trabajo nacional.

Censuró el coste de la administracion y del personal del cuerpo de la armada, que achacó á vicios de la antigua organizacion. Recogiendo alusiones anteriores, manifestó que lo que deseaba era que el ministerio de Estado se convirtiese de político en económico, con lo cual lograríamos gran importancia en los estados americanos.

El Sr. ALVAREDA pidió la palabra para defender á un ausente y le fué negada.

El Sr. marqués de SARDOAL dijo que de considerar los gastos de la marina de Ultramar como parte del presupuesto de la Marina, era necesario tambien dar igual consideracion á los ingresos. Hizo presente la imposibilidad de reformar en un momento radicalmente la organizacion que reconoció viciosa del presupuesto de Marina, cuyas reformas, para que sean fructíferas, hay que relacionarlas con las de todos los ramos, lo cual necesita detenida meditacion.

Manifestó que no precisando hoy acudir para la construccion de buques á los arsenales, podian venderse estos, que por cálculo del general Quesada, valen 1.000 millones, librando al Estado esta carga y fomentando la industria privada, á la par que se evitaban otros no menores inconvenientes.

Reconoció la conveniencia de que la tutela que el ministerio de Marina ejerce en la mercante, pasara al de Fomento.

Dijo que el personal numeroso del Estado mayor de la Armada depende de la organizacion, y que en la actual todos sus individuos tienen su razon de ser, como que se tienen que aplicar á los diferentes servicios de este presupuesto.

Rectificaron los Sres. Ruiz Gomez y marqués de Sardoal.

Suspendida la discusion, se leyó una comunicacion del señor ministro de la Gobernacion remitiendo las actas de Jaen y Ginzó de Liria, que pasaron á la comision respectiva.

Se señaló la orden del dia, y se levantó la sesion á las doce y media.

## NOTICIAS GENERALES.

Se ha leído en las Cortes el proyecto de ley de organizacion general y reemplazo del ejército, cuyo espíritu y letra ha sido bien recibido, porque revela un detenido estudio de la materia y un perfecto conocimiento del espíritu moderno.

Dice así el articulado:  
Artículo 1.º El ejército se dividirá en permanente y de reserva.

Art. 2.º El ejército permanente se dividirá en activo y en primera reserva ó reserva activa.

Art. 3.º El número de hombres que deba estar sobre las armas, se fijará anualmente por las Cortes.

Art. 4.º Constituirán la primera reserva, todos los soldados que hayan cumplido cuatro años de servicio en el ejército activo y su situacion será la de licencia ilimitada en sus hogares, sin goce de haber alguno.

Art. 5.º La segunda reserva se constituirá con los jóvenes de 20 años que excedan del contingente anual que señalen las Cortes para cubrir las bajas del ejército permanente, y permanecerán en sus casas, segun se espresa, para la primera reserva.

Art. 6.º El servicio militar es obligatorio para todos los españoles al cumplir 20 años de edad.

Art. 7.º De los jóvenes que anualmente deben ingresar en el ejército en virtud de la obligacion que impone el artículo anterior, se destinarán por la suerte al ejército permanente el número de hombres que fijen las Cortes.

Los jóvenes que no tengan ingreso en el ejército permanente y que estén comprendidos en las escepciones que establece esta ley, serán destinados á la segunda reserva.

Para los efectos de la distribucion por la suerte que se espresa, se entenderá que los números mas bajos, desde el uno hasta el que se haya fijado proporcionalmente en cada distrito municipal para cubrir el contingente señalado por las Cortes, son los que deben ingresar en el ejército permanente; los números mas altos hasta el total de jóvenes alistados, serán destinados á la segunda reserva.

Art. 8.º La duracion del servicio militar para los jóvenes que ingresen en el ejército permanente, será de cuatro años sobre las armas y dos en la primera reserva. Los que pasen á formar la segunda reserva, permanecerán en ella el plazo de un año.

Art. 9.º El tiempo de servicio á que se refiere el artículo anterior, empezará á contarse desde el dia 1.º de Julio del año en que se verifique el llamamiento.

Art. 10. Quedan subsistentes todas las esenciones comprendidas en los artículos 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la ley de Quintas de 20 de Enero de 1856, con las modificaciones de la de 1.º de Marzo de 1862.

Art. 11. La sustitucion en el servicio militar antes de ingresar en el ejército y el cambio de situacion ó número, queda autorizado con sujecion á lo que determinen las disposiciones vigentes.

Art. 12. Queda abolida la redencion á metálico.

Art. 13. Quedan suprimidos para lo sucesivo los premios de enganche, plusess sobresueldo y demás remuneraciones pecuniarias que conceden á los que sirven voluntariamente en el ejército, las leyes de 24 de Junio de 1867 y 1.º de Marzo de 1868.

Art. 14. Queda abolida la indemnizacion de que trata el art. 122 de la ley de quintas de 1856.

Art. 15. El derecho á servir voluntariamente en el ejército se conserva á todos los españoles que reunan los requisitos y circunstancias que actualmente se exigen por las leyes, órdenes y reglamentos.

Art. 16. La duracion del compromiso voluntario será por lo menos de cuatro años. En ningun caso los que sirvan voluntariamente podrán pasar á las reservas sin su consentimiento.

Art. 17. Los soldados que sirvan en el ejército podrán igualmente continuar en el servicio si lo desearan, comprometiéndose por dos años al menos y no pudiendo esceder de cuatro al tiempo máximo á que se obliguen en cada compromiso.

Art. 18. Despues de cumplidos cuatro años en servicio activo con exclusion del tiempo servido en las reservas, los soldados adquieren derecho á los premios de constancia que se establecen, que serán los siguientes:

Desde 4 á 8 años de servicio....	10 rs.
De 8 á 12 » » » » .....	15 »
De 12 á 16 » » » » .....	20 »
De 16 á 20 » » » » .....	25 »
De 20 en adelante.....	30 »

Estos premios los recibirá el soldado en mano, sin que pueda disponerse de ellos para atender á su vestuario, rancho ni pago de otra obligacion, á menos que no conviniere en hacerlo el interesado.

Art. 19. Los individuos de la segunda reserva gozarán de todos sus derechos de ciudadano; podrán contraer matrimonio sin autorizacion, cambiar de domicilio ó de residen-

cia y viajar por España y el extranjero, dando conocimiento precisamente al jefe de la reserva respectiva.

Art. 20. La segunda reserva no podrá ni en todo ni en parte ponerse sobre las armas sino en virtud de una ley, y se fijará en la misma el tiempo de servicio en caso de guerra.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 21. Una ley de retiros determinará las pensiones que deberán disfrutar al retirarse del servicio las clases de tropa que continúen voluntariamente en compensacion de las ventajas pecuniarias hasta aquí establecidas por las leyes.

Art. 22. Un reglamento determinará las causas de exencion para el servicio, así en el ejército activo como en la reserva.

Art. 23. Los individuos que sirven actualmente en el ejército permanente; y que por cumplir cuatro años de servicio deban pasar á la segunda reserva á extinguir los cuatro años que le faltan de servicio segun la ley vigente, pasarán á la primera reserva que se establece en el art. 4.º, en la cual deberán cumplir dos años para el total de los seis á que por esta ley están obligados todos los soldados.

Los individuos de la segunda reserva que hubiesen cumplido seis años de servicio entre activo y segunda reserva, recibirán desde luego sus licencias absolutas.

Art. 24. La ley de quintas de 20 de Enero de 1856 y la de reenganches de 29 de Noviembre de 1859, reformada por otras de 26 de Enero de 1864 y 24 de Junio de 1867, quedan modificadas ó derogadas en armonia con lo que determina la presente.

Art. 25. Por los ministerios de la Guerra y Gobernacion se dictarán las órdenes y reglamentos oportunos para la ejecucion de esta ley.

### DISPOSICIONES ADICIONALES.

Con el fin de ensayar un nuevo medio de cubrir las bajas del ejército activo, y sin embargo de lo que se determina en esta ley, se autoriza al ministro de la Guerra para organizar dos batallones compuestos esclusivamente de voluntarios, bajo las bases siguientes:

1.º Los voluntarios se obligarán á servir en el ejército activo por un plazo ocho años.

2.º El coste íntegro para el Estado, de las clases de tropa de estos batallones, será el siguiente:

Soldado.....	6 rs.
Cabo segundo.....	6'25
Idem primero.....	6'50
Sargento segundo.....	7'50
Idem primero.....	9

3.º El haber líquido que disfrutaran dichas clases, descontado lo que corresponde por vestuario, utensilio, hospitalidad, pán, etcétera, será el que á continuacion se espresa:

Soldado.....	4'50 rs.
Cabo segundo.....	4'75
Idem primero.....	5
Sargento segundo.....	6
Idem primero.....	7'50

4.º Cada batallon constará de ocho compañías, á 100 hombres cada una.

5.º El cuadro de jefes y oficiales se nombrará por el ministerio de la Guerra, sacándolo del de los terceros batallones de los regimientos de infanteria, con el fin de no aumentar los gastos consignados en el presupuesto.

6.º Las clases de sargento primero á cabo primero se sacarán de los regimientos de infanteria y comisiones de reserva. Los cabos segundos serán nombrados entre los voluntarios que reunan las condiciones que para esta empleo se requieren.

7.º La fuerza de los dos batallones que se organicen, se deducirá del total asignado al arma de infanteria para que no exceda de los 80.000 hombres votados por las Cortes el total de la fuerza del ejército.

8.º El gasto que ocasionen los dos batallones que se organicen por consecuencia de los mayores haberes que se asignan á las clases de tropa, se cargará al capítulo 7.º del presupuesto de la Guerra, debiendo concederse al ministro del ramo oportunamente el suplemento de crédito necesario para cubrir el déficit que resulte.

9.º El ministro de la Guerra dará en su dia cuenta á las Cortes del resultado que haya obtenido á consecuencia de la autorizacion que se le concede.—Madrid 8 de Febrero de 1870.—Juan Paim.

### Dice La Igualdad.

«Hemos sabido con profundísimo dolor, pero sin sorpresa, que desde que el señor Figuerola se puso al frente de la Hacienda se han cerrado en Madrid más de CUATRO MIL establecimientos industriales ó de comercio, lo cual basta á demostrar la ruina de innumerables familias, la disminucion de los recursos del Tesoro y la espantosa decadencia á que ha venido el país en manos de los hombres funestos que han dado en tierra con todas las conquistas de la Revolucion.»

En Navarra se da por seguro que los carlistas tienen reclutados ocho batallones de carlistas paisanos, con sus cuadros de oficiales. En aquel país parece que se trabaja con singular actividad, empleando toda clase de recursos.

En un periódico de Valencia, *Las Provincias*, leemos lo siguiente:

«La municipalidad está en el caso de tomar las medidas más energéticas para evitar un escándalo que deshonra á Valencia. Nos referimos á los rotulos que escritos con carbon aparecen en las calles.»

Comenzó por inspirar este desahogo la pasión política, y en todas partes se leían vivas y muétras, y otras inscripciones alusivas á las cosas del día, pero gentes infames se han apoderado de la idea para dirigir cobardes ataques á la honra particular, no respetando ni lo más sagrado para toda persona que conserve un resto de decencia.»

Se ha repartido el reglamento que fija el método que debe observarse en las sesiones generales del Concilio, y la forma en que han de hacerse las votaciones. El voto debe pronunciarse en alta voz, bien sea afirmativo (*placet*), ora condicional (*placet sed*), ya negativo (*non placet*). El escrutinio se verificará así: los escrutadores, acompañados de notarios, se acercarán á cada uno de los miembros del Concilio, cuyo voto preguntarán y registrarán en un libro. Contados luego los votos, Su Santidad proclamará el resultado de la votación.

Se ha enviado á las Cortés por el ministerio de la Gobernación una comunicación pidiendo un aumento de 23.000 pesetas para atender á un crédito cerrado de establecimientos penales.

El Regente, que llegó á Andujar el 9 por la mañana, salió en seguida para Arjona.

Segun las correspondencias particulares que recibimos de varias provincias, los carlistas se organizan activamente y se preparan por todos los medios para una nueva insurrección. En algunos puntos se nos asegura que se halla ya próximo á regimentarse el personal, estando hecha oficialmente la designación de los jefes que han de ponerse á la cabeza de las partidas, y aun hay quien, pretendiendo haber pensado algún tanto en los pormenores del plan, afirma que el pensamiento dominante es procurar en los primeros momentos la sublevación de determinadas poblaciones, procurando que entre ellas figure alguna plaza fronteriza.

No olvidemos de la exactitud de estos detalles.

Los alumnos de derecho dan mañana sábado por la noche, á las ocho, una serenata á su catedrático D. Benigno Cafranga, que vive calle de las Hilerías.

La música es la del regimiento del Infante.

Hoy podremos comunicar á nuestros lectores las siguientes curiosas noticias del Concilio, que ha recibido y publica la *Gaceta Católica*:

«Se asegura que la próxima sesión general se verificará el día de la Purificación. En ella se leerán y aprobarán los cánones dogmáticos preparados en las congregaciones generales; pero las discusiones no versarán sobre los cánones sino sobre los preámbulos en que se explica y demuestra la verdad del contenido.»

—Los padres del Concilio han sido autorizados para llevar consigo á las congregaciones teólogos que les ayuden en sus trabajos. En consecuencia, han sido admitidos en calidad de tales muchos individuos de las órdenes regulares.

—El arzobispo primado de la Hungría, monseñor Simon, ha recibido de Su Santidad el billete de aviso de su promoción al cardenalato.

Se asegura asimismo, que el secretario del Concilio, monseñor Fessler, será hecho cardenal *residente in curia*, en vez del difunto monseñor Reissak. Y por último, que el arzobispo de París, monseñor Darboy, será también promovido al cardenalato; cosa que ha hecho decir á los periódicos liberales, que se ha olvidado del galicanismo y de París cuando á entrado en Roma.»

Después de la sesión de anoche celebraron una conferencia varios diputados con el presidente de la Cámara, los ministros de Hacienda y Gobernación, y no sabemos si algún otro ministro.

La reunión se ocupó de la cuestión de arbitrios provinciales y municipales:

Decíase anoche que algunas diputaciones provinciales habían anunciado su dimisión con motivo de la cuestión de arbitrios.

En varios puntos hablan algunos periódicos de manifestaciones hechas por el Regente antes de salir para Andalucía. Ya se asegura haber formalmente declarado el general Serrano su opinión opuesta á la continuación de la interinidad, mostrándose dispuesto á deponer su cargo, *exigiendo* para su sucesor los atributos y prerrogativas anejas á tan alta autoridad; ya se dice que *todo lo que haya de suceder se llevará á cabo con el beneplácito unánime de los generales Prim y Serrano*, como quiera que *señalo* indudable parece, que á la salida del Regente han mediado en-

tre él y el ministerio explicaciones de cierta importancia, que debieran darse á saber al país.

Muchas de las principales autoridades de las provincias, así civiles como militares, mayores contribuyentes, banqueros industriales, comerciantes, y en fin, personas de arraigo y de influencia sin distinción de partidos, están manifestando sus simpatías hácia las clases subalternas de telégrafos, y pidiendo, tanto á los ministros como á los diputados, la aprobación de la enmienda presentada á fin de que se aumenten las exiguas dotaciones que perciben ahora las referidas clases. Pasan de cuatrocientos los telégramas recibidos con tal objeto.

Creemos, en efecto, que el servicio penosísimo del personal subalterno de telégrafos está pobremente retribuido.

Háblase de importantes comunicaciones mediadas entre algunos gobiernos de Europa, respecto á la imponente actitud del republicanism en varios países, y la necesidad de ponerse en guardia contra esa tendencia. Dícese que en esas comunicaciones se ha hablado de la situación interina de España.

Un día de estos se discutirá en las Cortés un importante dictamen de la comisión de Cuentas sobre la condenación hecha hace tiempo al marqués de Bedmar de ciertas sumas que debía por lanzas y medias annatas.

Está terminado el tratado consular entre España é Italia.

Los diputados Sres. Pellon y Torres Mena, como iniciadores de la idea de que las Cortés Constituyentes discutan y aprueben un Código rural, van á reunir á algunos otros diputados que se asocien á su propósito, con objeto de redactar y presentar cuanto antes el proyecto á las Cortés.

Por el ministerio de Fomento se ha encargado al presidente de la Academia de San Fernando, para que designe la persona que en concepto de la indicada corporación, pueda llevar á cabo la ejecución de la medalla conmemorativa del convenio de Vergara.

Díde un periódico neo de Gerona:

«Los moderados de esta provincia se agitan, quieren tomar parte en la próxima lucha electoral, y si mal no nos han informado, presentarán como candidato el célebre Sr. Nocedal. ¡Pobres isabelinos y alfonsistas! ¿no conocéis que vuestros despallarros os han acarreado el desprecio de la gente sensata?»

El mismo colega desmiente el rumor que ha circulado por aquella capital, de que los carlistas iban á votar también á dicho Sr. Nocedal, y dice que no harán tal cosa, porque este señor no es carlista de historia.

La *Marsellesa* da cuenta de la prisión de Rochefort en el siguiente enérgico artículo:

«Ayer tarde, á las ocho y media, Enrique Rochefort, diputado de la primera circunscripción del Sena, representante del pueblo, ha sido preso por la policía y por orden del señor Emilio Ollivier, en el momento que iba á entrar en la sala de *La Marsellesa*, alquilada por el diputado para reunir á sus electores. Ha sido detenido en medio de los electores; permaneciendo fiel al mandato y representación de que estaba investido.

Jamás ignominia mas sangrienta ha caído sobre un pueblo.

Este acto es el 2 de Diciembre empezado de nuevo; pero esta vez á medias con los hombres de la calle de Poitiers.

El atentado solo hiere á la democracia, que ha quedado sola en la brecha; pero la democracia en 1851 era un partido; en 1870, es la nación, el pueblo entero.

Este atentado es mas que un insulto, es una provocación.

Colaboradores; amigos, correligionarios políticos de Rochefort, nosotros continuaremos teniendo enhiesta la bandera que él sostenía con nosotros, y que saludará al nuevo día, á menos que nos la arranquen de las manos.

Esta bandera es la de la democracia socialista, de la reivindicación implacable.

Es la bandera del pueblo, y ella nos conducirá á la victoria el día que el pueblo quiera. —Arturo Arnould.—E. Bazire.—E. Boursin.—German Casse.—Collo.—S. Dereure.—A. Dubuc.—Francisco Eune.—Grousset.—C. Habeneck.—Alfonso Humbert.—J. Milliere.—G. Puissant.—A. Ranc.—Raul Rigault.—E. Varlin.—A. Verdure.—Ulrico de Fonvielle.»

Llamamos la atención del señor ministro de Hacienda á las consideraciones expuestas por el *Diario de Cádiz* en el siguiente artículo, con cuyo espíritu estamos perfectamente de acuerdo:

OTRA MEDIDA CENTRALIZADORA.

«Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado últimamente una orden á los señores diputados secretarios de las Cortés Constituyentes, en la que se determina que se cen-

tralice en la dirección general de Contabilidad la redacción é impresión de cargámenes, libramientos, cartas de pago y demás documentos que actualmente adquieren las diferentes oficinas de las administraciones económicas de las provincias, con la asignación que les está señalada para material. En su consecuencia, el regente se ha servido disponer que á la partida figurada en el artículo 2.º, cap. 23 del presupuesto de 1870-71, se adicione la suma de 30.000 pesetas para el servicio de que hacemos mención.

Ante tal medida centralizadora, y por la cual se priva de un modo injusto á los impresores de provincias de los trabajos oficiales, menoscabando y perjudicando grandemente sus intereses, varios propietarios y operarios de establecimientos tipográficos de la ciudad de Alicante han elevado una exposición á las Cortés Constituyentes, aduciendo razones atendibles y suplicando por tanto que no se lleve á efecto lo determinado por el señor ministro de Hacienda.

Es verdaderamente triste que después de una revolución radical como lo ha sido la de Setiembre, y de las mejoras que por efecto de la descentralización anunciada habrían de haber reportado las provincias todas, animando la industria, dando impulso al comercio y confianza al capitalista; es verdaderamente triste, repetimos, que en vez de llevar á efecto la obra descentralizadora, se quiera por el contrario persistir en una centralización absurda á todas luces, queriendo llevar todos los capitales, todas las fuerzas vivas de la nación á la capital de España, con perjuicio de la industria, de los obreros y del tráfico de las provincias.

Vamos á transcribir algunos renglones de la exposición de los impresores alicantinos, que son notables.

«La exposición de que nos ocupamos—dicen,—y que se trata que forme parte de la ley de presupuestos, es el decreto fatal que, haciendo de peor condición que los de Madrid á los industriales inteligentes, laboriosos y activos de provincias, ha de reducir á estos á la miseria en el término de breve tiempo. Y esto no es exagerado por mas que lo parezca á simple vista; paralizado el comercio y sin vida la industria, se priva á los impresores de provincias de los trabajos oficiales, únicos con que contaban para no perder en un día todo su capital. Si la ex-corte sigue absorbiendo á las provincias, quizás no esté lejano el día en que los hijos de estas se vean privados de todo socorro por efecto de una descentralización desmedida.»

Nosotros aplaudimos el proceder adoptado por los impresores de Alicante, protestando contra la comunicación absurdamente centralizadora del señor Figuerola. Todos los impresores de España debieran seguir el ejemplo dado por sus compañeros alicantinos, y enviar exposiciones á las Cortés pidiendo que no llegue á ponerse en práctica tan perjudicial proyecto.

El señor Figuerola debiera comprender por su parte que por el camino centralizador que últimamente ha emprendido, solo conseguirá la impopularidad y el desprestigio. ¡Lástima grande que el señor ministro de Hacienda sea tan afamado economista teórico, y tan infortunado economista práctico!»

Francia se halla en uno de los momentos de mas actividad agrícola que puede imaginarse. Todo contribuye en la sociedad á dar impulso y desarrollo á los intereses agrarios. En el Cuerpo legislativo se discuten puntos importantísimos relativos á la propiedad territorial; hay varios consejos y corporaciones consultivas que han puesto sobre el tapete del debate los medios más adecuados para que el imperio pueda rivalizar ventajosamente con la soberbia Albion, y los departamentos, y la prensa periódica, y los hombres mas eminentes en ciencias y política se esfuerzan á porfía en fijar la atención del país, en mejorar la suerte de las poblaciones rurales, en aumentar la producción con los mismos gastos de cultivo y en facilitar la instrucción agrícola á los habitantes de las mas ínfimas aldeas. Cuando las fuerzas de un país se dirigen á un fin humanitario y patriótico, ese fin se alcanza, y la sociedad dá un paso en el camino de su bienestar y grandeza. No estaría España tan decayida y desmembrada si hubiera buscado su vigor en el desarrollo de sus intereses rurales, fuente principalísima de riqueza.

Francia se halla en uno de los momentos de mas actividad agrícola que puede imaginarse. Todo contribuye en la sociedad á dar impulso y desarrollo á los intereses agrarios. En el Cuerpo legislativo se discuten puntos importantísimos relativos á la propiedad territorial; hay varios consejos y corporaciones consultivas que han puesto sobre el tapete del debate los medios más adecuados para que el imperio pueda rivalizar ventajosamente con la soberbia Albion, y los departamentos, y la prensa periódica, y los hombres mas eminentes en ciencias y política se esfuerzan á porfía en fijar la atención del país, en mejorar la suerte de las poblaciones rurales, en aumentar la producción con los mismos gastos de cultivo y en facilitar la instrucción agrícola á los habitantes de las mas ínfimas aldeas. Cuando las fuerzas de un país se dirigen á un fin humanitario y patriótico, ese fin se alcanza, y la sociedad dá un paso en el camino de su bienestar y grandeza. No estaría España tan decayida y desmembrada si hubiera buscado su vigor en el desarrollo de sus intereses rurales, fuente principalísima de riqueza.

LONDRES, 9.—Consolidados ingleses, de 92 1/2 á 5/8.

BERLIN, 8.—Los periódicos ministeriales han vuelto á atacar al gobierno francés con motivo de la declaración reciente del conde de Daru, ministro de Negocios extranjeros del imperio, sobre el deseo de Napoleón III de ver á Prusia cumplir rigurosamente las estipulaciones del tratado de Praga.

Asegúrase en algunos círculos que el emba-jador prusiano había dirigido á su gobierno importantes despachos, manifestando que la palabra «deseo» podía traducirse por la de «voluntad», dando á entender que este incidente podría llegar á ser el pretexto de un conflicto. —*Fabra*.

PARIS 8 (á las 12 y 45).—El número total de las prisiones hechas anoche, es de 150. Flourens no ha sido preso.

Flourens y Bologne impidieron el asesinato del comisario de policía que habían traído con ellos después de la reunión de la Villette.

Hoy la tranquilidad es completa en todas partes.

PARIS 8 (á las 5 y 20 de la tarde).—Cuerpo legislativo.—Emilio Ollivier, contestando á una interpelación, dice que el Gobierno, respetando el palacio del Cuerpo legislativo, no había querido detener á Enrique Rochefort á su salida de la sesión: 50 amigos le esperaban en el patio del Cuerpo legislativo y 200 en los alrededores.

Después Enrique Rochefort fué buscado, pero no encontrado.

Mientras tanto, la reunión de la calle de Flandes decretaba la insurrección, esperando la llegada de una señal de Rochefort, y el Gobierno se había preparado á hacerle prender antes de su entrada en esta reunión.

Ocho barricadas que se habían formado, han sido tomadas sin efusión de sangre.

La fuerza armada ha dado pruebas de una gran moderación.

Si los desórdenes se renovaran, el Gobierno no teme nada, porque la población parisiense está con él.

Si el Gobierno queria obrar severamente, la agitación no duraría cinco minutos.

A pesar de las reclamaciones de Keratry, la Cámara vuelve á la órden del día.

Elección del departamento de Ande, Guiraud, candidato clerical, ha sido elegido por 10208 votos contra 8741 dados á Pereire. En el departamento del Isere, Marion ha sido reeligido. En Saint-Malo no hay mayoría absoluta, y será necesario un nuevo escrutinio. (Estos despachos han venido por el correo).

PARIS 8 (á las 8 y 45 de la noche).—Asegúrase que todos los redactores de *La Marseillaise* han sido presos exceptuándose Arnould que se escapó, y que un comisario de policía ha hecho una pesquisa en las oficinas de este periódico.

PARIS 9 (á la una y veinte minutos de la tarde).—*El Figaro* y *El Gaulois* hacen constar que un número bastante grande de alborotadores, han sido heridos de gravedad de estocadas y con macanas (*casse tête*).

Se han producido conflictos en varios puntos, pero los desórdenes están circunstritos al barrio del Temple.

*El Gaulois* dice que el espíritu de las tropas está muy sobreescitado contra los alborotadores.

PARIS 10 (á las siete y 40 minutos de la mañana).—Recibido á las dos de la tarde.

La noche ha pasado con tranquilidad.

A pesar del frio y de la nieve, numerosos grupos de curiosos han permanecido durante toda la noche en el arrabal de San Denis y en el del Temple.

La guardia municipal y numerosos agentes de policía están ocupando estos puntos y el boulevard del Príncipe Eugenio. No ha habido colisión.

Disminuye la agitación en los barrios de Belleville, donde siguen acampados varios batallones de infantería y escuadrones de caballería.

El gobierno está seguro de poder dominar el conflicto caso de que estallase.

La emperatriz Eugenia, vivamente conmovida de lo que pasa, está indispuesta y por este motivo se ha suspendido el gran baile que debía tener lugar esta noche en las Tullerías.

Nota de la agencia. El parte anterior es de hoy, pero faltan todos los partes de ayer.

PARIS, 9.—En la Bolsa de hoy se han cotizado:

El 3 por 100 interior español, á 22 1/4.

El 3 por 100 exterior id., á 26 5/8.

El 3 por 100 francés, á 73-20.

El 4 1/2 por 100 id., á 104-00.

El 5 por 100 italiano, á 54-90.

LONDRES, 9.—Consolidados ingleses, de 92 1/2 á 5/8.

BERLIN, 8.—Los periódicos ministeriales han vuelto á atacar al gobierno francés con motivo de la declaración reciente del conde de Daru, ministro de Negocios extranjeros del imperio, sobre el deseo de Napoleón III de ver á Prusia cumplir rigurosamente las estipulaciones del tratado de Praga.

Asegúrase en algunos círculos que el emba-jador prusiano había dirigido á su gobierno importantes despachos, manifestando que la palabra «deseo» podía traducirse por la de «voluntad», dando á entender que este incidente podría llegar á ser el pretexto de un conflicto. —*Fabra*.

PARIS 8 (á las 12 y 45).—El número total de las prisiones hechas anoche, es de 150. Flourens no ha sido preso.

Flourens y Bologne impidieron el asesinato del comisario de policía que habían traído con ellos después de la reunión de la Villette.

Hoy la tranquilidad es completa en todas partes.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día á 50 céntimos, cada una, por 2 á 43, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 5.—Reclamos, sueltos, gacetas, etc. á 150 céntimos linea.

# ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1 000.—Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100.—A los suscriptores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

## Boletín religioso.

Santos de mañana.—Dom. de Sep tuagésima, s. Benigno mr., y santa Catalina de Rizzis vg.—Anima Jubileo.—Está mañana en la iglesia de Ntra. Sra. del Rosario.

## Sección mercantil.

Precios del día 11.

Trigo del país, de 48	á 56	rs. f.
Id. manchego, de »	á »	id.
Id. extranjero, de »	á »	id.
Id. andaluz, de »	á »	id.
Cebada . . . . . de 23	á 24	id.
Maiz. . . . . de 37	á 38	id.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 9.

FONDOS PUBLICOS		Ult. pre.
2 por 100 consolidado..		23,50
Idem pequeños.		24,00
Idem á fin de mes.		00,00
Idem exterior.		00,00
3 por 100 diferido.		23,25
Idem á fin de mes.		00,00
Deuda del personal.		00,00
Bitletes hipotecarios.		99,40
Bitletes de segunda serie.		91,50
Bonos del Tesoro		62,10



## PUERTO DE CARTAGENA. Vapores.

Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedreño.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

## ANUNCIOS.

### IMPORTANTE.

FERRO CARILES de Madrid á Zaragoza y á Alicante. Subasta.

El 14 del presente mes á las 12 de su mañana, con la debida autorización de su dueño, se procederá á la venta á pública subasta de 1,000 quintales de carbon mineral de primera calidad en las dependencias de esta estación, los que se adjudicarán al mejor postor. 3-2

### SIRVIENTE

Calle de Cadenas, núm. 6, darán razón de uno que puede servir para guiar carruaje ó cuidar de sus tiros. 8-5

## Semilla de gusanos de seda, raza española.

Los cosecheros que para la campaña próxima deseen obtener buena clase, pueden dirigirse á D. Dámaso Mercadal, en Zaragoza, calle de Torres-seas, núm. 8, comercio de sedas.

La muestra se puede manifestar, casa de la Sra. Viuda de S. Girada, en Murcia, plaza de S. Bartolomé, número 1. 1-8

## PARA 1870.

Almanaque de Gil Blas. Idem de El Can-Can. Idem ilustrado político-satírico. Idem del Cenorro. Agenda de las familias para el gasto diario, á 10 rs. Agenda de la lavandera y planchadora, á 2 y 1/2 rs. Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, á UN CUARTO. Calendario del Reino de Murcia, con pronósticos del Zaragozano D. Mariano Castillo, á 2 y 4 cuartos. Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

## EL AMIGO DE LOS ESPAÑOLES.—PÍLDORAS HOLLOWAY.

Privilegiadas por casi todos los gobiernos de Europa. Recomendadas por los Médicos mas célebres de la época. Conocidas con unánime aceptación en todos los países del mundo y mas particularmente en España.

Estas célebres Píldoras se obtienen por la purificación de la sangre, para fortalecer las constituciones débiles ó debilitadas, y para curar toda clase de enfermedades por secretas y escondidas que sus causas se encuentran en lo mas recóndito de los miembros mismos de la vida. La acción de estas Píldoras va á buscar los gérmenes del mal en dondequiera que se esconden, y sin necesidad de crisis violentas, ni de sufrimientos de parte del paciente, producen efectos maravillosos, casi milagrosos, y que solo por el testimonio de una constante é infalible experiencia han podido llegar á ser conocidos. Estas no son meras y ablatadas ascriciones, ni tampoco visiones de una imaginación calenturienta, sino hechos positivos por la aclamación unánime, que ha declarado estas Píldoras como una verdadera fuente de salud para el género humano.

Los archivos del Profesor Holloway en su casa, central de Londres, contienen una cantidad inmensa de certificaciones, cuya exactitud se ha hecho constar de la manera mas auténtica posible, poniendo así fuera de toda la posibilidad de este medicamento. Nuevas y numerosas certificaciones llegan diariamente de todos los países y escritas en todos los idiomas, por las Píldoras Holloway, son hoy conocidas en todos los países civilizados, y la universalidad de su eficacia en todos los climas y contra todas las enfermedades es un hecho que ni aun las mas escépticas se atreven á disputar.

Los Médicos mas célebres y las comisiones facultativas mas distinguidas de Europa las recomiendan y las emplean para su clientela por el íntimo convencimiento que abogan de que el remedio hallar un remedio ni mas general, ni mas seguro, ni mas eficaz, sobre todo en los climas cálidos, en donde las enfermedades se presentan con tanta fuerza de actividad, que la muerte sucede, según muy de cerca á los primeros síntomas, haciendo así inútil la acción de los otros medicamentos por la lentitud de su acción.

Las Píldoras Holloway son especialmente para los siguientes enfermos:

- Obstrucciones.
- Síntomas secundarios.
- Tisis é catarrales.
- Accidentes epilépticos.
- Enfermedades del hígado.
- Enfermedades venéreas.
- Erisipelas.
- Calenturas de toda especie.
- Debilidad á falta de fuerzas por cualquier causa.
- Dolores de cabeza.
- Disenteria.
- Irregularidades de la menstruación.
- Jaquica.
- Lumbago de toda clase.
- Lumbago á mal de riñones.
- Manchas en el cutis.

Estas Píldoras son elaboradas bajo la inspección personal del Profesor Holloway, y cada caja va acompañada de una instrucción impresa en español, que explica el modo de hacer uso de ellas. Los depósitos principales para la venta son en los establecimientos del mismo Profesor, Londres, Strand, 248 y New York, Maiden Lane, 80. En Madrid se venden en los establecimientos del Sr. Usurruo, Barrio Nuevo, casa 11; y Sr. Berrell, calle de San Mateo, núm. 17. En las provincias, en todas las principales Boticas y Droguerías. Los precios al por menor son los siguientes: En España Cada caja conteniendo cuatro docenas de Píldoras. . . . . 7 Reales. . . . . 15 . . . . . 25 . . . . . 35 . . . . . 45 . . . . . 55 . . . . . 65 . . . . . 75 . . . . . 85 . . . . . 95 . . . . . 105 . . . . . 115 . . . . . 125 . . . . . 135 . . . . . 145 . . . . . 155 . . . . . 165 . . . . . 175 . . . . . 185 . . . . . 195 . . . . . 205 . . . . . 215 . . . . . 225 . . . . . 235 . . . . . 245 . . . . . 255 . . . . . 265 . . . . . 275 . . . . . 285 . . . . . 295 . . . . . 305 . . . . . 315 . . . . . 325 . . . . . 335 . . . . . 345 . . . . . 355 . . . . . 365 . . . . . 375 . . . . . 385 . . . . . 395 . . . . . 405 . . . . . 415 . . . . . 425 . . . . . 435 . . . . . 445 . . . . . 455 . . . . . 465 . . . . . 475 . . . . . 485 . . . . . 495 . . . . . 505 . . . . . 515 . . . . . 525 . . . . . 535 . . . . . 545 . . . . . 555 . . . . . 565 . . . . . 575 . . . . . 585 . . . . . 595 . . . . . 605 . . . . . 615 . . . . . 625 . . . . . 635 . . . . . 645 . . . . . 655 . . . . . 665 . . . . . 675 . . . . . 685 . . . . . 695 . . . . . 705 . . . . . 715 . . . . . 725 . . . . . 735 . . . . . 745 . . . . . 755 . . . . . 765 . . . . . 775 . . . . . 785 . . . . . 795 . . . . . 805 . . . . . 815 . . . . . 825 . . . . . 835 . . . . . 845 . . . . . 855 . . . . . 865 . . . . . 875 . . . . . 885 . . . . . 895 . . . . . 905 . . . . . 915 . . . . . 925 . . . . . 935 . . . . . 945 . . . . . 955 . . . . . 965 . . . . . 975 . . . . . 985 . . . . . 995 . . . . . 1005 . . . . . 1015 . . . . . 1025 . . . . . 1035 . . . . . 1045 . . . . . 1055 . . . . . 1065 . . . . . 1075 . . . . . 1085 . . . . . 1095 . . . . . 1105 . . . . . 1115 . . . . . 1125 . . . . . 1135 . . . . . 1145 . . . . . 1155 . . . . . 1165 . . . . . 1175 . . . . . 1185 . . . . . 1195 . . . . . 1205 . . . . . 1215 . . . . . 1225 . . . . . 1235 . . . . . 1245 . . . . . 1255 . . . . . 1265 . . . . . 1275 . . . . . 1285 . . . . . 1295 . . . . . 1305 . . . . . 1315 . . . . . 1325 . . . . . 1335 . . . . . 1345 . . . . . 1355 . . . . . 1365 . . . . . 1375 . . . . . 1385 . . . . . 1395 . . . . . 1405 . . . . . 1415 . . . . . 1425 . . . . . 1435 . . . . . 1445 . . . . . 1455 . . . . . 1465 . . . . . 1475 . . . . . 1485 . . . . . 1495 . . . . . 1505 . . . . . 1515 . . . . . 1525 . . . . . 1535 . . . . . 1545 . . . . . 1555 . . . . . 1565 . . . . . 1575 . . . . . 1585 . . . . . 1595 . . . . . 1605 . . . . . 1615 . . . . . 1625 . . . . . 1635 . . . . . 1645 . . . . . 1655 . . . . . 1665 . . . . . 1675 . . . . . 1685 . . . . . 1695 . . . . . 1705 . . . . . 1715 . . . . . 1725 . . . . . 1735 . . . . . 1745 . . . . . 1755 . . . . . 1765 . . . . . 1775 . . . . . 1785 . . . . . 1795 . . . . . 1805 . . . . . 1815 . . . . . 1825 . . . . . 1835 . . . . . 1845 . . . . . 1855 . . . . . 1865 . . . . . 1875 . . . . . 1885 . . . . . 1895 . . . . . 1905 . . . . . 1915 . . . . . 1925 . . . . . 1935 . . . . . 1945 . . . . . 1955 . . . . . 1965 . . . . . 1975 . . . . . 1985 . . . . . 1995 . . . . . 2005 . . . . . 2015 . . . . . 2025 . . . . . 2035 . . . . . 2045 . . . . . 2055 . . . . . 2065 . . . . . 2075 . . . . . 2085 . . . . . 2095 . . . . . 2105 . . . . . 2115 . . . . . 2125 . . . . . 2135 . . . . . 2145 . . . . . 2155 . . . . . 2165 . . . . . 2175 . . . . . 2185 . . . . . 2195 . . . . . 2205 . . . . . 2215 . . . . . 2225 . . . . . 2235 . . . . . 2245 . . . . . 2255 . . . . . 2265 . . . . . 2275 . . . . . 2285 . . . . . 2295 . . . . . 2305 . . . . . 2315 . . . . . 2325 . . . . . 2335 . . . . . 2345 . . . . . 2355 . . . . . 2365 . . . . . 2375 . . . . . 2385 . . . . . 2395 . . . . . 2405 . . . . . 2415 . . . . . 2425 . . . . . 2435 . . . . . 2445 . . . . . 2455 . . . . . 2465 . . . . . 2475 . . . . . 2485 . . . . . 2495 . . . . . 2505 . . . . . 2515 . . . . . 2525 . . . . . 2535 . . . . . 2545 . . . . . 2555 . . . . . 2565 . . . . . 2575 . . . . . 2585 . . . . . 2595 . . . . . 2605 . . . . . 2615 . . . . . 2625 . . . . . 2635 . . . . . 2645 . . . . . 2655 . . . . . 2665 . . . . . 2675 . . . . . 2685 . . . . . 2695 . . . . . 2705 . . . . . 2715 . . . . . 2725 . . . . . 2735 . . . . . 2745 . . . . . 2755 . . . . . 2765 . . . . . 2775 . . . . . 2785 . . . . . 2795 . . . . . 2805 . . . . . 2815 . . . . . 2825 . . . . . 2835 . . . . . 2845 . . . . . 2855 . . . . . 2865 . . . . . 2875 . . . . . 2885 . . . . . 2895 . . . . . 2905 . . . . . 2915 . . . . . 2925 . . . . . 2935 . . . . . 2945 . . . . . 2955 . . . . . 2965 . . . . . 2975 . . . . . 2985 . . . . . 2995 . . . . . 3005 . . . . . 3015 . . . . . 3025 . . . . . 3035 . . . . . 3045 . . . . . 3055 . . . . . 3065 . . . . . 3075 . . . . . 3085 . . . . . 3095 . . . . . 3105 . . . . . 3115 . . . . . 3125 . . . . . 3135 . . . . . 3145 . . . . . 3155 . . . . . 3165 . . . . . 3175 . . . . . 3185 . . . . . 3195 . . . . . 3205 . . . . . 3215 . . . . . 3225 . . . . . 3235 . . . . . 3245 . . . . . 3255 . . . . . 3265 . . . . . 3275 . . . . . 3285 . . . . . 3295 . . . . . 3305 . . . . . 3315 . . . . . 3325 . . . . . 3335 . . . . . 3345 . . . . . 3355 . . . . . 3365 . . . . . 3375 . . . . . 3385 . . . . . 3395 . . . . . 3405 . . . . . 3415 . . . . . 3425 . . . . . 3435 . . . . . 3445 . . . . . 3455 . . . . . 3465 . . . . . 3475 . . . . . 3485 . . . . . 3495 . . . . . 3505 . . . . . 3515 . . . . . 3525 . . . . . 3535 . . . . . 3545 . . . . . 3555 . . . . . 3565 . . . . . 3575 . . . . . 3585 . . . . . 3595 . . . . . 3605 . . . . . 3615 . . . . . 3625 . . . . . 3635 . . . . . 3645 . . . . . 3655 . . . . . 3665 . . . . . 3675 . . . . . 3685 . . . . . 3695 . . . . . 3705 . . . . . 3715 . . . . . 3725 . . . . . 3735 . . . . . 3745 . . . . . 3755 . . . . . 3765 . . . . . 3775 . . . . . 3785 . . . . . 3795 . . . . . 3805 . . . . . 3815 . . . . . 3825 . . . . . 3835 . . . . . 3845 . . . . . 3855 . . . . . 3865 . . . . . 3875 . . . . . 3885 . . . . . 3895 . . . . . 3905 . . . . . 3915 . . . . . 3925 . . . . . 3935 . . . . . 3945 . . . . . 3955 . . . . . 3965 . . . . . 3975 . . . . . 3985 . . . . . 3995 . . . . . 4005 . . . . . 4015 . . . . . 4025 . . . . . 4035 . . . . . 4045 . . . . . 4055 . . . . . 4065 . . . . . 4075 . . . . . 4085 . . . . . 4095 . . . . . 4105 . . . . . 4115 . . . . . 4125 . . . . . 4135 . . . . . 4145 . . . . . 4155 . . . . . 4165 . . . . . 4175 . . . . . 4185 . . . . . 4195 . . . . . 4205 . . . . . 4215 . . . . . 4225 . . . . . 4235 . . . . . 4245 . . . . . 4255 . . . . . 4265 . . . . . 4275 . . . . . 4285 . . . . . 4295 . . . . . 4305 . . . . . 4315 . . . . . 4325 . . . . . 4335 . . . . . 4345 . . . . . 4355 . . . . . 4365 . . . . . 4375 . . . . . 4385 . . . . . 4395 . . . . . 4405 . . . . . 4415 . . . . . 4425 . . . . . 4435 . . . . . 4445 . . . . . 4455 . . . . . 4465 . . . . . 4475 . . . . . 4485 . . . . . 4495 . . . . . 4505 . . . . . 4515 . . . . . 4525 . . . . . 4535 . . . . . 4545 . . . . . 4555 . . . . . 4565 . . . . . 4575 . . . . . 4585 . . . . . 4595 . . . . . 4605 . . . . . 4615 . . . . . 4625 . . . . . 4635 . . . . . 4645 . . . . . 4655 . . . . . 4665 . . . . . 4675 . . . . . 4685 . . . . . 4695 . . . . . 4705 . . . . . 4715 . . . . . 4725 . . . . . 4735 . . . . . 4745 . . . . . 4755 . . . . . 4765 . . . . . 4775 . . . . . 4785 . . . . . 4795 . . . . . 4805 . . . . . 4815 . . . . . 4825 . . . . . 4835 . . . . . 4845 . . . . . 4855 . . . . . 4865 . . . . . 4875 . . . . . 4885 . . . . . 4895 . . . . . 4905 . . . . . 4915 . . . . . 4925 . . . . . 4935 . . . . . 4945 . . . . . 4955 . . . . . 4965 . . . . . 4975 . . . . . 4985 . . . . . 4995 . . . . . 5005 . . . . . 5015 . . . . . 5025 . . . . . 5035 . . . . . 5045 . . . . . 5055 . . . . . 5065 . . . . . 5075 . . . . . 5085 . . . . . 5095 . . . . . 5105 . . . . . 5115 . . . . . 5125 . . . . . 5135 . . . . . 5145 . . . . . 5155 . . . . . 5165 . . . . . 5175 . . . . . 5185 . . . . . 5195 . . . . . 5205 . . . . . 5215 . . . . . 5225 . . . . . 5235 . . . . . 5245 . . . . . 5255 . . . . . 5265 . . . . . 5275 . . . . . 5285 . . . . . 5295 . . . . . 5305 . . . . . 5315 . . . . . 5325 . . . . . 5335 . . . . . 5345 . . . . . 5355 . . . . . 5365 . . . . . 5375 . . . . . 5385 . . . . . 5395 . . . . . 5405 . . . . . 5415 . . . . . 5425 . . . . . 5435 . . . . . 5445 . . . . . 5455 . . . . . 5465 . . . . . 5475 . . . . . 5485 . . . . . 5495 . . . . . 5505 . . . . . 5515 . . . . . 5525 . . . . . 5535 . . . . . 5545 . . . . . 5555 . . . . . 5565 . . . . . 5575 . . . . . 5585 . . . . . 5595 . . . . . 5605 . . . . . 5615 . . . . . 5625 . . . . . 5635 . . . . . 5645 . . . . . 5655 . . . . . 5665 . . . . . 5675 . . . . . 5685 . . . . . 5695 . . . . . 5705 . . . . . 5715 . . . . . 5725 . . . . . 5735 . . . . . 5745 . . . . . 5755 . . . . . 5765 . . . . . 5775 . . . . . 5785 . . . . . 5795 . . . . . 5805 . . . . . 5815 . . . . . 5825 . . . . . 5835 . . . . . 5845 . . . . . 5855 . . . . . 5865 . . . . . 5875 . . . . . 5885 . . . . . 5895 . . . . . 5905 . . . . . 5915 . . . . . 5925 . . . . . 5935 . . . . . 5945 . . . . . 5955 . . . . . 5965 . . . . . 5975 . . . . . 5985 . . . . . 5995 . . . . . 6005 . . . . . 6015 . . . . . 6025 . . . . . 6035 . . . . . 6045 . . . . . 6055 . . . . . 6065 . . . . . 6075 . . . . . 6085 . . . . . 6095 . . . . . 6105 . . . . . 6115 . . . . . 6125 . . . . . 6135 . . . . . 6145 . . . . . 6155 . . . . . 6165 . . . . . 6175 . . . . . 6185 . . . . . 6195 . . . . . 6205 . . . . . 6215 . . . . . 6225 . . . . . 6235 . . . . . 6245 . . . . . 6255 . . . . . 6265 . . . . . 6275 . . . . . 6285 . . . . . 6295 . . . . . 6305 . . . . . 6315 . . . . . 6325 . . . . . 6335 . . . . . 6345 . . . . . 6355 . . . . . 6365 . . . . . 6375 . . . . . 6385 . . . . . 6395 . . . . . 6405 . . . . . 6415 . . . . . 6425 . . . . . 6435 . . . . . 6445 . . . . . 6455 . . . . . 6465 . . . . . 6475 . . . . . 6485 . . . . . 6495 . . . . . 6505 . . . . . 6515 . . . . . 6525 . . . . . 6535 . . . . . 6545 . . . . . 6555 . . . . . 6565 . . . . . 6575 . . . . . 6585 . . . . . 6595 . . . . . 6605 . . . . . 6615 . . . . . 6625 . . . . . 6635 . . . . . 6645 . . . . . 6655 . . . . . 6665 . . . . . 6675 . . . . . 6685 . . . . . 6695 . . . . . 6705 . . . . . 6715 . . . . . 6725 . . . . . 6735 . . . . . 6745 . . . . . 6755 . . . . . 6765 . . . . . 6775 . . . . . 6785 . . . . . 6795 . . . . . 6805 . . . . . 6815 . . . . . 6825 . . . . . 6835 . . . . . 6845 . . . . . 6855 . . . . . 6865 . . . . . 6875 . . . . . 6885 . . . . . 6895 . . . . . 6905 . . . . . 6915 . . . . . 6925 . . . . . 6935 . . . . . 6945 . . . . . 6955 . . . . . 6965 . . . . . 6975 . . . . . 6985 . . . . . 6995 . . . . . 7005 . . . . . 7015 . . . . . 7025 . . . . . 7035 . . . . . 7045 . . . . . 7055 . . . . . 7065 . . . . . 7075 . . . . . 7085 . . . . . 7095 . . . . . 7105 . . . . . 7115 . . . . . 7125 . . . . . 7135 . . . . . 7145 . . . . . 7155 . . . . . 7165 . . . . . 7175 . . . . . 7185 . . . . . 7195 . . . . . 7205 . . . . . 7215 . . . . . 7225 . . . . . 7235 . . . . . 7245 . . . . . 7255 . . . . . 7265 . . . . . 7275 . . . . . 7285 . . . . . 7295 . . . . . 7305 . . . . . 7315 . . . . . 7325 . . . . . 7335 . . . . . 7345 . . . . . 7355 . . . . . 7365 . . . . . 7375 . . . . . 7385 . . . . . 7395 . . . . . 7405 . . . . . 7415 . . . . . 7425 . . . . . 7435 . . . . . 7445 . . . . . 7455 . . . . . 7465 . . . . . 7475 . . . . . 7485 . . . . . 7495 . . . . . 7505 . . . . . 7515 . . . . . 7525 . . . . . 7535 . . . . . 7545 . . . . . 7555 . . . . . 7565 . . . . . 7575 . . . . . 7585 . . . . . 7595 . . . . . 7605 . . . . . 7615 . . . . . 7625 . . . . . 7635 . . . . . 7645 . . . . . 7655 . . . . . 7665 . . . . . 7675 . . . . . 7685 . . . . . 7695 . . . . . 7705 . . . . . 7715 . . . . . 7725 . . . . . 7735 . . . . . 7745 . . . . . 7755 . . . . . 7765 . . . . . 7775 . . . . . 7785 . . . . . 7795 . . . . . 7805 . . . . . 7815 . . . . . 7825 . . . . . 7835 . . . . . 7845 . . . . . 7855 . . . . . 7865 . . . . . 7875 . . . . . 7885 . . . . . 7895 . . . . . 7905 . . . . . 7915 . . . . . 7925 . . . . . 7935 . . . . . 7945 . . . . . 7955 . . . . . 7965 . . . . . 7975 . . . . . 7985 . . . . . 7995 . . . . . 8005 . . . . . 8015 . . . . . 8025 . . . . . 8035 . . . . . 8045 . . . . . 8055 . . . . . 8065 . . . . . 8075 . . . . . 8085 . . . . . 8095 . . . . . 8105 . . . . . 8115 . . . . . 8125 . . . . . 8135 . . . . . 8145 . . . . . 8155 . . . . . 8165 . . . . . 8175 . . . . . 8185 . . . . . 8195 . . . . . 8205 . . . . . 8215 . . . . . 8225 . . . . . 8235 . . . . . 8245 . . . . . 8255 . . . . . 8265 . . . . . 8275 . . . . . 8285 . . . . . 8295 . . . . . 8305 . . . . . 8315 . . . . . 8325 . . . . . 8335 . . . . . 8345 . . . . . 8355 . . . . . 8365 . . . . . 8375 . . . . . 8385 . . . . . 8395 . . . . . 8405 . . . . . 8415 . . . . . 8425 . . . . . 8435 . . . . . 8445 . . . . . 8455 . . . . . 8465 . . . . . 8475 . . . . . 8485 . . . . . 8495 . . . . . 8505 . . . . . 8515 . . . . . 8525 . . . . . 8535 . . . . . 8545 . . . . . 8555 . . . . . 8565 . . . . . 8575 . . . . . 8585 . . . . . 8595 . . . . . 8605 . . . . . 8615 . . . . . 8625 . . . . . 8635 . . . . . 8645 . . . . . 8655 . . . . . 8665 . . . . . 8675 . . . . . 8685 . . . . . 8695 . . . . . 8705 . . . . . 8715 . . . . . 8725 . . . . . 8735 . . . . . 8745 . . . . . 8755 . . . . . 8765 . . . . . 8775 . . . . . 8785 . . . . . 8795 . . . . . 8805 . . . . . 8815 . . . . . 8825 . . . . . 8835 . . . . . 8845 . . . . . 8855 . . . . . 8865 . . . . . 8875 . . . . . 8885 . . . . . 8895 . . . . . 8905 . . . . . 8915 . . . . . 8925 . . . . . 8935 . . . . . 8945 . . . . . 8955 . . . . . 8965 . . . . . 8975 . . . . . 8985 . . . . . 8995 . . . . . 9005 . . . . . 9015 . . . . . 9025 . . . . . 9035 . . . . . 9045 . . . . . 9055 . . . . . 9065 . . . . . 9075 . . . . . 9085 . . . . . 9095 . . . . . 9105 . . . . .